



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD JURÍDICA

REF. N° 70.612/2019  
CPB

**MUNICIPALIDAD DE CURICÓ DEBERÁ  
REGULARIZAR EL PAGO DE LA  
ASIGNACIÓN DE ANTIGÜEDAD A LA  
INTERESADA EN LOS TÉRMINOS QUE SE  
INDICA, INFORMANDO DE ELLO A ESTA  
ENTIDAD DE CONTROL EN UN PLAZO  
QUE NO EXCEDA DEL 16 DE ABRIL DE  
2019.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 7

TALCA,

28 MAR 2019

N° 2.148



27201903282148

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional doña María Eugenia Peñaloza Meza, funcionaria de la Municipalidad de Curicó, solicitando un pronunciamiento que determine si se encuentra ajustado a derecho que, a partir del mes de enero de 2019, se descontara de sus remuneraciones la asignación de antigüedad que percibía, luego que se dispusiera su ascenso desde el grado 13 al 12 de la planta administrativa.

Requerido de informe, el municipio manifestó -en síntesis- que no se ha conculcado derecho alguno de la peticionaria, por cuanto la remuneración del cargo al que habría ascendido -con motivo del encasillamiento efectuado por decreto alcaldicio N° 1, de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 20.922- sería superior a la de la plaza que ostentaba con anterioridad, de modo que no le correspondería el pago de la asignación reclamada.

Sobre el particular, es útil recordar que el artículo 97 de la ley N° 18.883, regula las asignaciones a que tienen derecho los funcionarios municipales, estableciendo en el primer párrafo de su letra g), que la de antigüedad se concederá a los trabajadores de planta y a contrata por cada dos años de servicios efectivos en un mismo grado, será imponible y se devengará automáticamente desde el 1° del mes siguiente a aquel en que se hubiere cumplido el bienio respectivo.

A continuación, agrega el tercer párrafo del citado literal, que "El funcionario que ascienda tendrá derecho, en todo caso, en el cargo de promoción, a una renta no inferior a la de su cargo anterior más la

**AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CURICÓ  
CURICÓ**

DISTRIBUCIÓN

- María Eugenia Peñaloza Meza (afum.curico@gmail.com)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD JURÍDICA

- 2 -

asignación por antigüedad que estuviere percibiendo, incrementada en un bienio. Para este efecto se le reconocerá en el nuevo cargo aquella asignación de antigüedad que le asegure dicha renta".

Luego, el párrafo cuarto de la aludida disposición señala que "Si el sueldo del grado del cargo de promoción fuere equivalente o superior a la renta que asegura el inciso precedente, se percibirá éste, sin antigüedad".

En ese contexto normativo, esta Entidad de Control, a través de los dictámenes N°s. 75.292, de 2013, 35.084, de 2014, y 15.340, de 2018, entre otros, ha concluido que el legislador contempló un mecanismo destinado a proteger los emolumentos del funcionario que ascienda, disponiendo para tal fin que debe compararse el sueldo base del cargo anterior más el monto de la asignación de antigüedad a que tuviera derecho, aumentada en un bienio, con aquel de la nueva plaza, para así poder determinar el número de los que se absorben.

Enseguida, de acuerdo con el criterio contenido en los pronunciamientos precitados, los efectos del desplazamiento de un funcionario a un cargo de mayor remuneración, ya sea producto de un ascenso o por la vía del nombramiento, son similares, lo que implica que, si el sueldo del grado de la última plaza fuere equivalente o superior a la renta fijada mediante tal operación, se generará la absorción de bienios, debiendo percibirse los emolumentos sin la asignación por la cual se consulta.

Conforme a lo expuesto, de los antecedentes tenidos a la vista, aparece que el sueldo base que corresponde a un grado 12 de la planta de administrativos -plaza a la que habría accedido la recurrente- es inferior a aquel que percibía en su anterior desempeño, aumentado en la forma descrita en los párrafos precedentes, razón por la cual le asiste el derecho a percibir aquellos bienios necesarios para asegurar estos últimos estipendios, lo que no ocurrió en la especie (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 1.631, de 2007, y 32.798, de 2012, de este origen).

En consecuencia, es forzoso concluir que el municipio deberá adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de regularizar el pago de la asignación de antigüedad a la señora Peñaloza Meza en los términos antes anotados, de lo que informará documentadamente a esta Entidad de Control en un plazo que no exceda del 16 de abril de 2019 (aplica criterio contenido en el dictamen N° 1.631, de 2007, de esta procedencia).

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL JESUS FERNÁNDEZ VEGA  
Contralor Regional del Maule

Avenida Diagonal Isidoro del Solar N° 21 - Talca - Contraloría General de la República  
www.contraloria.cl